MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental No. ORE/145/2.1.1/0253/2023

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio de personas físicas, teléfonos de personas físicas y correo electrónico de personas físicas

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE de fecha 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Oficina de representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio: ORE/145/2.1.1/0253/2023
Asunto: Resolutivo de Exención
Bitácora: 25/DC-0100/03/23

Culiacán, Sinaloa, a 31 de marzo de 2023

C. EDUARDO GALINDO GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
AEROPUERTO DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.

N1-ELIMINADO 173

El presente es emitido en referencia a su escrito s/n y de fecha **15 de febrero del 2023** ingresado en esta Oficina de Representación en el estado de Sinaloa (**ORESEMARNATSIN**), **el día 10 de marzo del mismo año antes citado,** por el que el **C. Eduardo Galindo Gómez** en su calidad de representante legal de la **promovente,** presentó para su evaluación y dictaminación la Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (**MIA**) para el proyecto **"Construcción de Muro Perimetral",** denominado como el **"Proyecto"**, con pretendida ubicación en Carretera Internacional al Sur s/n, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa.

RESULTANDO

1. Que el **10 de marzo del 2023**, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta ORESEMARNATSIN, el tramite SEMARNAT-04-006 Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, registrado con número de bitácora **25/DC-0100/03/23.**

CONSIDERANDO

1. El presente proyecto de la construcción de un muro perimetral en sustitución de una porción de 200 m de malla ciclónica, esta como medida de seguridad adicional a las de acceso controlado que ya se manejan en el aeródromo.

   Las obras y actividades a realizar son sencillas, empezarán con el desmontaje de la malla ciclónica, para continuar con la demolición del rodapié de concreto que sostiene la postería de acero de la malla, se continuará con limpieza de la maleza de los frentes de trabajo, se realizará la excavación para la cimentación, tras esto se construirá en el fondo plantilla de concreto pobre F´c=100 Kg/cm², sobre esta se construirá la zapata de concreto reforzado de F'c=200 Kg/cm² para continuar con el levantamiento de 3 hileras de block de 15x20x40 cm de tipo pesado relleno de concreto, asentado con mortero-cemento-arena, sobre esta sección se colará cadena de concreto reforzado F'c=200 Kg/cm² armado de 15x20 cm con varillas del No. 3 y estribos de alambrón cada 20 cm, con esta parte de la obra seca y descimbrada, se procederá a rellenar y compactar la zanja de cimentación. Se continuará con el levantamiento de muro con 6 hileras de block de concreto de 15x20x40 cm tipo pesado asentado con mortero-arena, el cual será debidamente aplanado con cemento arena 1:5 a plomo y regla acabado de esponjado fino, tras esta porción de muro se cimbrará de nuevo una cadena de reforzamiento con concreto armado F'c=200 Kg/cm² para continuar con 6 hileras más de block de concreto con las mismas características constructivas descritas en la sección anterior, finalmente para culminar el levantamiento del muro se construirá cadena de concreto reforzado F'c=200 Kg/cm² armado de 15x30 cm con 4 varillas del No. 3 y estribos de alambrón a cada 20 cm y sobre esta se procederá a instalar las espadas galvanizadas que sostendrán los alambres de navajas tipo concertina.

Calle Colón No. 144 Oriente, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono (667) 759 27 00 www.gob.mx/semarnat

El polígono que ocupa el aeropuerto de **428.7377335 Ha,** dentro de esta superficie se cuenta con la obra principal, una pista de aterrizaje y un edificio terminal, entre otras áreas de importancia operativa como plataformas de aviación, calles de rodaje, hangares, entre muchas otras, el resto del terreno lo conforman áreas sin uso y otras de amortiguamiento. El proyecto considera solamente la construcción de un muro perimetral en sustitución de una porción de **200 m** de malla ciclónica.

Descripción de actividades a desarrollar
ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN
Desmontaje de la malla ciclónica. Estos trabajos consistirán en recuperar la malla ciclónica en la sección del perímetro a trabajar, los trabajos consistirán primeramente en retirar los alambres con navajas, y luego propiamente la malla, para finalmente cortar y retirar los postes de acero, estos materiales serán destinados a reutilización en el mismo Aeropuerto o bien serán dispuestos a reciclaje por considerarse de alta valorización la totalidad de estos materiales.

Demolición del rodapié de concreto. Con la ayuda de un rotomartillo se realizarán las actividades de demolición y retiro del muro de concreto que sostenía la malla ciclónica, los restos de concreto serán retirados y dispuestos por el contratista donde la autoridad municipal autorice.

Limpieza de los frentes de trabajo. Consistirá en limpiar el área de 1.50 m, es decir 0.65 m a cada uno de los lados el eje de construcción del tramo a excavar, los trabajos básicamente serán el deshierbar y retirar de los frentes del trabajo cualquier residuo y algunos rebrotes de malezas de bledo y zacate Johnson.

Excavación en caja. Esta actividad se realizará con herramienta manual o maquinaria de tal manera de no causar daño a estructuras adyacentes, siguiendo la configuración del terreno natural y considerando el ancho que el proyecto establezca a fin de que se pueda alojar la cimbra y taludes para la estabilidad de la excavación.

Relleno y compactación de excavaciones. Concluida la excavación, la caja o zanja será compactada al 95%, para ello se requerirá de material de banco para relleno, la intención será generar pisos terminados que tengan una profundidad de 90 cm.

Cimentación. En el fondo de la excavación se colocará plantilla de concreto pobre F´c=100 Kg/cm^2, sobre esta se construirá la zapata de concreto reforzado de F'c=200 Kg/cm^2 armada con varillas del No. 3 a cada 20 cm en el sentido transversal y 3 varillas del No. 3 en el sentido horizontal, además incluirá cadena armada con 4 varillas del No. 3 con estribos de alambrón a cada 20 cm. Concluida la cimentación, seca y descimbrada se rellenará y compactará con el mismo material extraído en la excavación.

Construcción de dalas y castillos. Para continuar con el levantamiento de muro a base de blocks de concreto, es necesario construir las dalas (cadenas) y castillos que sostendrán los blocks, para ello será necesario la construcción de cadenas de reforzado entre cada 6 hileras de block, y al finalizar la altura del muro se construirá cadena de reforzado (cerramiento) de 15x30 cm, será construida de concreto F'c=200 Kg/cm^2 con 4 varillas del No. 3 y estribos de alambrón a cada 20 cm. Los castillos serán de concreto reforzado y armado de F'c=200 Kg/cm^2 15x15 cm.

Construcción de muro de block. En esta etapa del proyecto se levantarán 3 secciones de block para conformar el muro, inicialmente en la primera sección se levantará 3 hileras de block de concreto de 15x20x40 cm de tipo pesado relleno con concreto f'c=200 Kg/cm^2, y las 2 secciones siguientes serán construidas con 6 hileras de block de concreto de 15x20x40 cm con aplanado común, las hileras de block serán de tipo pesado asentadas con mortero cemento-arena 1:5 con juntas de 1.0 cm, entre cada sección será construida dala llamada también cadena de concreto reforzado.

Colocación de concertina. En la sección de dala de cerramiento o cadena final de concreto reforzado, se instalará la estructura de soporte para el alambre de navajas (concertina) a base de tubos de 2 pulgadas de altura a 0.50 m ahogados en el muro de block de 0.20 m con hiladas de alambre galvanizado calibre 12.

Se contempla que las obras que se pretenden desarrollar en el aeropuerto, puedan operar sin dificultad por 10 años, con adecuados programas de mantenimiento y buena logística en el mejoramiento periódico de la superficie de rodamiento.

Se tiene contemplada una inversión de $ 1,180,000.00 (un millón ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) en promedio.

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
La operación no consistirá más que en la culminación de la obra, a fin de que pueda realizar su función de delimitar y resguardar de manera segura las instalaciones del Aeropuerto.

En tanto las actividades del mantenimiento se pueden dividir de manera general en el mantenimiento propiamente del muro y la limpieza de la zona adyacente.

Revisión y mantenimiento del muro. – Los trabajos consistirán en la revisión y reparación de cualquier fisura, grieta o aparente daño estructural del muro, así como cualquier otro daño causado por terceros en la integridad del muro, las actividades consistirán básicamente en trabajos de albañilería como lo son sustitución de blocks, enjarres y sustitución de espadas y alambre de púas.

Limpieza de la zona adyacente. - La acumulación de basura y vegetación en laterales del muro y en general cuerpos extraños que sean lanzados al Aeropuerto en esta sección de sus perimetrales se deberán limpiar periódicamente para no obstruir el paso del camino perimetral.

ABANDONO DEL SITIO
El abandono de las obras se considera que no se dé, debido a que durante el tiempo que opere el Aeropuerto será necesario que garantice el cumplimiento de la totalidad de las medidas de seguridad exigidas por la AFAC y el resto de la normatividad aplicable para este tipo de establecimientos, entre ellas mantener las delimitaciones en perfecto estado, sin embargo en caso extremo de que se llegara a dar el caso de la reubicación del aeródromo, se tomarán las medidas adecuadas para el desmantelamiento de las instalaciones y el futuro uso que se le puede dar al predio.

Sin embargo, en caso que suceda, deberán aplicarse las recomendaciones siguientes:

i. Una vez que se haya tomado la decisión de abandonar las obras independientemente de los avances que lleven, se deberá notificar a las autoridades de la PROFEPA y la SEMARNAT, a efecto de que definan lo procedente.
ii. Para abandonar el sitio, el promovente del proyecto someterá a consideración de las autoridades citadas, un Programa de Restauración del área afectada, donde se especifiquen las acciones a emprender en tiempo y forma.
iii. El promovente del proyecto no podrá retirarse hasta que las Autoridades Federales, Estatales y Municipales lo autoricen.

Poligonal de los terrenos ocupados por el Aeropuerto

No	Coordenadas		EST	P. V.	DISTANCIA	RUMBO			
	X	Y				Grad.	Min.	Seg.	Direcc.

Calle Colón No. 444 Oriente, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono (667) 759 27 00 www.gob.mx/semarnat

1	367867.088	2563076.84							
9	370326.739	2562624.57	1	9	2500.8857	79 °	34 '	51.88 "	SE
23	372618.412	2562292.57	9	23	2315.5972	81 °	45 '	24.63 "	SE
24	372633.411	2562261.71	23	24	34.3071	25 °	55 '	28.77 "	SE
25	372618.04	2562225.7	24	25	39.1576	23 °	6 '	43.75 "	SW
26	372575.242	2562179.24	25	26	63.1716	42 °	38 '	51.45 "	SW
27	372455.496	2562048.3	26	27	177.4375	42 °	26 '	36.53 "	SW
28	372427.637	2561544.3	27	28	504.7652	3 °	9 '	49.95 "	SW
32	371653.964	2561590.62	28	32	775.0586	86 °	34 '	26.45 "	NW
33	371638.286	2561711.86	32	33	122.2495	7 °	22 '	5.68 "	NW
34	371594.935	2561715.32	33	34	43.4897	85 °	25 '	43.87 "	NW
36	371520.534	2561717.76	34	36	74.4406	88 °	7 '	17.88 "	NW
38	371341.642	2561663.92	36	38	186.8191	73 °	14 '	57.09 "	SW
39	371068.938	2561669.26	38	39	272.7563	88 °	52 '	40.45 "	NW
40	371059.542	2561626.38	39	40	43.8985	12 °	21 '	32.03 "	SW
53	367790.832	2561826.12	40	53	3274.8074	86 °	30 '	11.66 "	NW
54	367827.469	2562436.59	53	54	611.573	3 °	26 '	4.07 "	NE
1	367867.088	2563076.84	54	1	641.4692	3 °	32 '	27.56 "	NE
Área= 428.7377335 Ha									

ubicación exacta del tramo del muro perimetral

No	Coordenadas		EST	P. V.	DISTAN-CIA	RUMBO			
	X	Y				Grad.	Min.	Seg.	Direcc.
I	370648.67	2562561.19							
F	370845.63	2562524.41	1	F	200	79 °	25 '	21.01 "	SE
Superficie= 200 m									

2. Al respecto, de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** y derivado del análisis de la información presentada, esta ORESEMARNATSIN encontró que el **proyecto:**

I. El proyecto se pretende realizar dentro de la superficie del Aeropuerto de Mazatlán, mismo que fue construido antes de la promulgación de la LGEEPA, a continuación, se describe la documentación presentada:

a. Copia simple de las publicaciones en el Diario oficial de la Federación con fecha 04 de enero de 1967 y 26 de agosto de 1974.
b. Copia simple del título de Concesión de fecha 29 de junio de 1998, y modificación íntegra con fecha 15 de octubre del 2001 del Aeropuerto.
c. Copia simple de la escritura Pública No. 84,275 de fecha 05 de septiembre de 2022.

II. El área del **proyecto** no se ubica dentro de áreas naturales protegidas de carácter federal o estatal.

III. El proyecto no requerirá cambio de uso de suelo, ya que el sitio del presente proyecto ya se encuentra impactado pues las obras se llevarán a cabo dentro de las instalaciones del Aeropuerto de Mazatlán, las actividades de este proyecto no afectarán individuos de especies de flora o fauna que se encuentren listadas dentro de alguna categoría de riesgo de acuerdo con lo que señala la **NOM-059-SEMARNAT-2010.**

IV. Al ubicar su polígono usando el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), se observó que este se encuentra dentro del siguiente ordenamiento:

Oficina de representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio: ORE/145/2.1.1/0253/2023
Asunto: Resolutivo de Exención
Bitácora: 25/DC-0100/03/23

Culiacán, Sinaloa, a 31 de marzo de 2023

Ordenamiento Ecológico General del Territorio: Unidad Ambiental Biofísica # 33 Llanura Costera de Mazatlán, el cual tiene un alto porcentaje de zonas urbanas con muy baja marginación social y un alto índice medio de educación, así como un bajo porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal y una alta degradación de suelos, por lo que sus estrategias son mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio, incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región, así como el aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios, impulsando el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras).

3. Que al **proyecto** le aplica lo establecido en los **Artículos 28, fracción I**, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y **5 inciso B) subinciso b)** de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental **(REIA)**.

No obstante lo señalado, el artículo **6° del REIA**, que indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental y que dicho proyecto se refiere a la construcción de un muro perimetral para lo cual se demandará el desmontaje de la malla ciclónica, limpieza de la porción de terreno a trabajar, excavación, cimentación, relleno y levantamiento del muro, el constará de una porción de mampostería y otra con block de concreto, finalmente en la parte alta se le instalarán espadas galvanizadas con alambre de navajas, no será necesaria la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso de suelo, y tampoco se afectará individuos de especie alguna de flora o fauna listada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010;** por lo que no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo cual se ajusta a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 6° del REIA.

4. Derivado de lo anterior, durante el desarrollo del **proyecto**, la **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras y actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 28, fracción I, y 29 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 5, inciso B) subinciso b), y 6 penúltimo párrafo, del **Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** de la Ley antes citada; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 Bis, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 1, 2, 3, 33, 34 fracción XIX y 35 fracción X en su inciso c, del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022., 16, fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; esta **ORESEMARNATSIN**, en el ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E

PRIMERO. - Que las obras y actividades del **proyecto** denominado **"Construcción de Muro Perimetral", NO** requieren autorización en materia de Impacto Ambiental por la clara exposición de motivos señalados en los Considerandos I, II y III, por lo tanto, pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.

SEGUNDO. - Que el presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades manifestadas para el **proyecto,** por lo que es obligación de la **promovente** tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para el desarrollo del mismo.

TERCERO. - En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, la **Promovente** deberá manifestarlo previamente por escrito a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- Que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de exención, por lo que en caso de existir falsedad en la información, la **promovente** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo podrá ser **impugnada** mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante esta ORESEMARNATSIN, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la LGEEPA.

SEXTO. - Hágase del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa, para los fines legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. - Notifíquese al **C. Eduardo Galindo Gómez,** en su calidad de representante legal de la **promovente**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35 fracción I, 36, 38 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación, firma la

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

C.c.e.p.- **Ing. Alejandro Pérez Hernández.** - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - Ciudad de México.
Mtro. Román Hernández Martínez, titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.
Biól. Pedro Luis León Rubio. - Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Sinaloa. - Ciudad.
C.c.e.p. Expediente

MLSA' FGH' ESB' DCC' OLQA'